

República de Colombia



Libertad y Orden

**AGENCIA DE DESARROLLO RURAL
OFICINA JURÍDICA**

RESOLUCIÓN N° 0162 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018

"Por medio del cual se decide una solicitud de prescripción de la acción de cobro dentro del proceso de cobro coactivo N° 2015-0132"

LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL –ADR.

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el título VIII del Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006 reglamentada por el Decreto N° 4473 de 2006, el Decreto - Ley 2364 de 2015 y la Resolución 617 de 2018 y,

I. ANTECEDENTES

Que mediante Oficio N° 20151109526 de fecha 12 de febrero de 2015, la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras en Gran Escala del Río Frio "ASORIOFRIO", dando cumplimiento a lo establecido en el contrato de administración celebrado entre el INCODER y ASORIOFRIO, entrega a la Oficina Jurídica del INCODER 139 facturas con el fin que se le diera apertura a los procesos de cobro coactivo, dentro de los cuales se encontraba la factura de venta N° 69123 de fecha 14 de enero de 2015 a cargo del señor JOAQUIN ALBERTO HERNANDEZ VANEGAS.

Que mediante radicado N° 20152118191 de fecha 27 de marzo de 2015, la Oficina Asesora Jurídica del INCODER, remitió invitación formal de cobro dentro del proceso persuasivo al señor JOAQUIN ALBERTO HERNANDEZ VANEGAS.

Que mediante Memorando N° 20153109725 de fecha 31 de marzo de 2015, se solicitó por parte de la Oficina Asesora Jurídica del INCODER a la Dirección Territorial de Magdalena del mismo Instituto, que teniendo en cuenta la dificultad de comunicar los cobros persuasivos dentro del procedimiento del cobro coactivo llevado a cabo al predio denominado SAN FRANCISCO identificado con código 4C1460, se prestará la colaboración de entrega personal de la citación de cobro al usuario.

Que mediante la Resolución N° 03200 de fecha 26 de junio de 2015, la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural - INCODER, libró mandamiento de pago dentro del proceso administrativo N° 2015-0132, por el no pago de las obligaciones contenidas en la factura de venta N° 69123 de fecha 14 de enero de 2015, en contra del señor JOAQUIN ALBERTO HERNANDEZ VANEGAS, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.702.120, por concepto del servicio público de adecuación de tierras por un valor de CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$4.175.954).

Que obra en el expediente, Oficio N° 20152154392 de fecha 22 de julio de 2015 remitido por el INCODER al señor JOAQUIN ALBERTO HERNANDEZ VANEGAS, con el fin de citarlo para ser notificado de manera personal de la Resolución N° 03200 de fecha 26 de junio de 2015.

ADR

Continuación de la Resolución "Por medio del cual se decide una solicitud de prescripción de la acción de cobro dentro del proceso de cobro coactivo N° 2015-0132"

Que mediante Memorando N° 20153131282 de fecha 01 de octubre de 2015 remitido por la Coordinadora del Grupo Coactivo del extinto INCODER, con el fin de solicitar apoyo para la citación de notificación de procesos de cobro a la Directora Territorial del Magdalena del mencionado Instituto, sin que obre constancia de notificación alguna. Así mismo, no se evidenció dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No 2015-0132, que el INCODER continuara con el trámite de notificación establecido en el Estatuto Tributario Nacional

Que mediante Decreto 2365 del 07 de diciembre de 2015, se suprimió el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER y se ordenó su liquidación y, a través del Decreto Ley 2364 de 2015, se creó la Agencia de Desarrollo Rural, cuyo objeto es ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país.

Que en el marco de la liquidación del mencionado Instituto, mediante la Resolución N° 1415 de fecha 30 de noviembre de 2016, el INCODER en Liquidación, transfirió a la Agencia de Desarrollo Rural a título gratuito, el derecho de dominio y la posesión que tenía dicho Instituto, respecto de los Distritos de Adecuación de Tierras de Mediana y Gran Escala, dentro de los que se encuentra el Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala del Río Frio – Magdalena.

Que el Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala del Río Frio - Magdalena, se encuentra actualmente administrado por la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras en Gran Escala del Río Frio, "ASORIOFRIO".

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 12 del Decreto Ley 2364 de 2015, es función de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural, ejercer la facultad de cobro coactivo frente a las tasas contribuciones, multas y demás obligaciones a favor de la Agencia, ajustándose para ello a la normativa vigente sobre la materia.

Que el extinto INCODER, mediante Acta N° 16 de fecha 09 de noviembre de 2016, realizó la entrega a la Agencia de Desarrollo Rural, de la "serie y/o asunto cobro coactivo de procesos abiertos" dentro de los cuales se encuentra el proceso N° 2015-0132.

Que en cumplimiento de lo estipulado en la Ley 1066 de 2006 y su Decreto Reglamentario 4473 de 2006, la Agencia de Desarrollo Rural mediante Resolución N° 617 del 02 de agosto de 2018, adoptó el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera.

Que mediante Oficio N° 20172004941 de fecha 25 de julio de 2017, esta Oficina Jurídica con la finalidad de continuar con los trámites de notificación de los procesos de cobro iniciados por el extinto INCODER, solicita que por conducto de ASORIOFRIO, se haga la entrega de la citación de notificación personal de la Resolución que libró mandamiento de pago, en contra del señor JOAQUIN ALBERTO HERNANDEZ VANEGAS.

Que mediante Oficio N° 20186100069861 de fecha 21 de agosto de 2018, la Gerente de la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala del Río Frio "ASORIOFRIO", solicita información actualizada sobre el estado de solicitudes de prescripción, y aporta solicitud mediante la cual la señora NELSY ELENA ARRIETA BORREGO, manifiesta que "NELSY ELENA ARRIETA BORREGO, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, y en calidad de USUARIA, del predio SAN FRANCISCO por medio

AR

Continuación de la Resolución "Por medio del cual se decide una solicitud de prescripción de la acción de cobro dentro del proceso de cobro coactivo N° 2015-0132"

del presente escrito solicito a ustedes se aplique la PRESCRIPCIÓN a lo que haya lugar en lo correspondiente al proceso de cobro coactivo N° 0132/2015"

Que en cumplimiento de las obligaciones contractuales y conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera, la Gerente de la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras en Gran Escala del Río Frío "ASORÍOFRÍO" remitió mediante Oficio N° 20186100069861 de fecha 21 de agosto de 2018, la relación detallada de valores del predio identificado con el código 4B1510, junto con resolución "Por medio de la cual se modifica el Registro General de Usuarios", donde se acepta como propietaria y usuaria a la señora NELSY ELENA ARRIETA BORRERO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 39.059.637, del predio SAN FRANCISCO, identificado con código 4C1460.

Que mediante Auto N° 0425 de fecha 28 de septiembre de 2018, la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural, ordenó corregir un error en la Resolución N° 03200 de fecha 26 de junio de 2015, expedida por el extinto INCODER, en el sentido de indicar que el valor adeudado en el marco del proceso de cobro coactivo N° 2015-0132, corresponde a la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$2.584.790) por concepto de no pago del servicio público de adecuación de tierras del Distrito de Río Frío – Magdalena, más los intereses de mora que se causen desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Que antes de entrar a resolver sobre el escrito petitorio, esta Oficina Jurídica procede a hacer las siguientes,

II. CONSIDERACIONES

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 817 del Estatuto Tributario¹, la prescripción de la acción de cobro es de cinco (5) años contados a partir de:

1. La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por el Gobierno Nacional, para las declaraciones presentadas oportunamente.
2. La fecha de presentación de la declaración, en el caso de las presentadas en forma extemporánea.
3. La fecha de presentación de la declaración de corrección, en relación con los mayores valores.
4. La fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión

Que respecto de la oportunidad para ordenar la prescripción de la acción de cobro, en el artículo 1 del Decreto 2452 de fecha 17 de diciembre de 2015, se dispuso que esta se decretará de oficio tan pronto ocurra el hecho, o a petición de parte dentro del término de respuesta al derecho de petición.

Que para el caso que se analiza, la factura N° 69123 de fecha 14 de enero de 2015, correspondiente al predio identificado con el código 4C1460 denominado SAN FRANCISCO, en su momento prestaba mérito ejecutivo, motivo por el cual el extinto INCODER dio inicio al proceso administrativo de cobro coactivo y libró el mandamiento de pago contenido en la Resolución N° 03200 de fecha 26 de junio de 2015.

Que una vez revisado el expediente del proceso de cobro coactivo N° 2015-0132, por parte la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, se evidencia que el extinto INCODER omitió adelantar las acciones

¹ Modificado por el artículo 53 de la Ley 1739 de 2014

APR

Continuación de la Resolución "Por medio del cual se decide una solicitud de prescripción de la acción de cobro dentro del proceso de cobro coactivo N° 2015-0132"

pertinentes con el fin de evitar la ocurrencia de fenómenos prescriptivos, en consecuencia y conforme a la relación detallada de valores, los periodos comprendidos entre el 30 de junio de 1995 al 30 de junio de 2013, se encuentran prescritos, tal y como se relacionan a continuación:

N° FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR CAPITAL
915	30 de junio de 1995	31 de julio de 1995	\$3.00
1977	29 de febrero de 1996	31 de marzo de 1996	\$1.500
2513	30 de abril de 1996	31 de enero de 1996	\$1.500
3051	30 de junio de 1996	31 de julio de 1996	\$1.500
3593	31 de agosto de 1996	30 de septiembre de 1996	\$1.500
4135	31 de octubre de 1996	30 de noviembre de 1996	\$1.500
4678	31 de diciembre de 1996	31 de enero de 1997	\$1.500
5223	28 de febrero de 1997	31 de marzo de 1997	\$2.163
5768	30 de abril de 1997	31 de mayo de 1997	\$6.971
6316	30 de junio de 1997	31 de julio de 1997	\$6.971
6866	31 de agosto de 1997	30 de septiembre de 1997	\$6.971
7416	31 de octubre de 1997	30 de noviembre de 1997	\$6.971
7969	31 de diciembre de 1997	31 de enero de 1998	\$6.971
8524	28 de febrero de 1998	31 de marzo de 1998	\$8.225
9079	30 de abril de 1998	31 de mayo de 1998	\$8.225
9634	30 de junio de 1998	31 de julio de 1998	\$9.225
10189	31 de agosto de 1998	30 de septiembre de 1998	\$8.225
10744	31 de octubre de 1998	30 de noviembre de 1998	\$8.225
11303	31 de diciembre de 1998	31 de enero de 1999	\$8.225
11864	28 de febrero de 1999	31 de marzo de 1999	\$9.833
12426	30 de abril de 1999	31 de mayo de 1999	\$9.833
12988	30 de junio de 1999	31 de julio de 1999	\$9.833
13552	31 de agosto de 1999	30 de septiembre de 1999	\$9.833
14116	31 de octubre de 1999	30 de noviembre de 1999	\$9.833
14685	31 de diciembre de 1999	31 de enero de 2000	\$9.833
15258	29 de febrero de 2000	31 de marzo de 2000	\$12.165
15835	30 de abril de 2000	31 de mayo de 2000	\$12.165
16413	30 de junio de 2000	31 de julio de 2000	\$12.165
16991	31 de agosto de 2000	30 de septiembre de 2000	\$12.165
17569	31 de octubre de 2000	30 de noviembre de 2000	\$12.165
18147	31 de diciembre de 2000	31 de enero de 2001	\$12.165
18726	28 de febrero de 2001	31 de marzo de 2001	\$13.200
19306	30 de abril de 2001	31 de mayo de 2001	\$13.200
19886	30 de junio de 2001	31 de julio de 2001	\$13.200
20478	31 de agosto de 2001	30 de septiembre de 2001	\$13.200
21071	31 de octubre de 2001	30 de noviembre de 2001	\$13.200
21664	31 de diciembre de 2001	31 de enero de 2002	\$13.200
22257	28 de febrero de 2002	31 de marzo de 2002	\$14.250
22852	30 de abril de 2002	31 de mayo de 2002	\$14.250
23447	30 de junio de 2002	31 de julio de 2002	\$14.250
24042	31 de agosto de 2002	30 de septiembre de 2002	\$14.250
24637	31 de octubre de 2002	30 de noviembre de 2002	\$14.250
25232	31 de diciembre de 2002	31 de enero de 2003	\$14.250

FPE

Continuación de la Resolución "Por medio del cual se decide una solicitud de prescripción de la acción de cobro dentro del proceso de cobro coactivo N° 2015-0132"

25827	28 de febrero de 2003	31 de marzo de 2003	\$15.675
26424	30 de abril de 2003	31 de mayo de 2003	\$15.675
27021	30 de junio de 2003	31 de julio de 2003	\$15.675
27618	31 de agosto de 2003	30 de septiembre de 2003	\$15.675
28215	31 de octubre de 2003	30 de noviembre de 2003	\$15.675
28814	31 de diciembre de 2003	01 de enero de 2004	\$15.675
29413	29 de febrero de 2004	31 de marzo de 2004	\$17.550
30014	30 de abril de 2004	31 de mayo de 2004	\$17.550
30615	30 de junio de 2004	31 de junio de 2004	\$17.550
31216	31 de agosto de 2004	30 de septiembre de 2004	\$17.550
31817	31 de octubre de 2004	30 de noviembre de 2004	\$17.550
32419	31 de diciembre de 2004	31 de enero de 2005	\$17.550
33023	28 de febrero de 2005	31 de marzo de 2005	\$19.680
33627	30 de abril de 2005	31 de mayo de 2005	\$19.680
34231	30 de junio de 2005	31 de julio de 2005	\$19.680
34835	31 de agosto de 2005	30 de septiembre de 2005	\$19.680
35439	31 de octubre de 2005	30 de noviembre de 2005	\$19.680
36043	31 de diciembre de 2005	31 de enero de 2006	\$19.680
36647	28 de febrero de 2006	31 de marzo de 2006	\$21.750
37251	30 de abril de 2006	31 de mayo de 2006	\$21.750
37855	30 de junio de 2006	31 de julio de 2006	\$21.750
38459	31 de agosto de 2006	30 de septiembre de 2006	\$21.750
39063	31 de octubre de 2006	30 de noviembre de 2006	\$21.750
39667	31 de diciembre de 2006	31 de enero de 2007	\$27.750
40271	28 de febrero de 2007	31 de marzo de 2007	\$25.200
40875	30 de abril de 2007	31 de mayo de 2007	\$25.200
41479	30 de junio de 2007	31 de julio de 2007	\$25.200
42091	31 de agosto de 2007	30 de septiembre de 2007	\$25.200
42697	31 de octubre de 2007	30 de noviembre de 2007	\$25.200
43303	31 de diciembre de 2007	31 de enero de 2008	\$25.200
43909	29 de febrero de 2008	31 de enero de 2008	\$28.860
44520	30 de abril de 2008	31 de mayo de 2008	\$28.860
45132	30 de junio de 2008	31 de julio de 2008	\$28.860
45744	31 de agosto de 2008	30 de septiembre de 2008	\$28.860
46357	31 de octubre de 2008	30 de noviembre de 2008	\$28.860
46970	31 de diciembre de 2008	31 de enero de 2009	\$28.860
47583	28 de febrero de 2009	31 de marzo de 2009	\$32.033
48196	30 de abril de 2009	31 de mayo de 2009	\$32.033
48810	30 de junio de 2009	31 de julio de 2009	\$32.033
49425	31 de agosto de 2009	30 de septiembre de 2009	\$32.033
50040	31 de octubre de 2009	30 de noviembre de 2009	\$32.033
50655	31 de diciembre de 2009	31 de enero de 2010	\$32.033
51270	28 de febrero de 2010	31 de marzo de 2010	\$37.050
51888	30 de abril de 2010	31 de mayo de 2010	\$37.050
52507	30 de junio de 2010	31 de julio de 2010	\$37.050
53126	31 de agosto de 2010	30 de septiembre de 2010	\$37.050
53745	31 de octubre de 2010	30 de noviembre de 2010	\$37.050
54364	31 de diciembre de 2010	31 de enero de 2011	\$37.050

ADP

Continuación de la Resolución "Por medio del cual se decide una solicitud de prescripción de la acción de cobro dentro del proceso de cobro coactivo N° 2015-0132"

54983	28 de febrero de 2011	31 de marzo de 2011	\$41.496
55602	30 de abril de 2011	31 de mayo de 2011	\$41.496
56222	30 de junio de 2011	31 de julio de 2011	\$41.496
56842	31 de agosto de 2011	30 de septiembre de 2011	\$41.496
57462	31 de octubre de 2011	30 de noviembre de 2011	\$41.496
58082	31 de diciembre de 2011	31 de enero de 2012	\$41.496
58702	29 de febrero de 2012	31 de marzo de 2012	\$46.061
59322	30 de abril de 2012	31 de mayo de 2012	\$46.061
59942	30 de junio de 2012	31 de julio de 2012	\$46.061
60562	31 de agosto de 2012	30 de septiembre de 2012	\$46.061
61182	31 de octubre de 2012	30 de noviembre de 2012	\$46.061
61802	31 de diciembre de 2012	31 de enero de 2013	\$46.061
62423	28 de febrero de 2013	31 de marzo de 2013	\$47.442
63044	30 de abril de 2013	31 de mayo de 2013	\$47.442
63666	30 de junio de 2013	31 de julio de 2013	\$47.442
TOTAL			\$2.247.515

En virtud de todo lo anterior y teniendo en cuenta que la acción de cobro ha prescrito respecto de los periodos anteriormente señalados y que a la fecha, existen obligaciones pendientes de pago las cuales están incluidas en la factura N° 69123 de fecha 14 de enero de 2015, esta Oficina Jurídica seguirá adelante con la ejecución respecto del valor restante, que actualmente es exigible y que está pendiente de pago, el cual asciende a la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$346.302)

En mérito de lo expuesto, esta Oficina Jurídica,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR: La prescripción de la acción de cobro coactivo de conformidad con lo establecido en el artículo 817 del Estatuto Tributario Nacional y en consecuencia la extinción de la competencia que tiene la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural, para continuar con el cobro coactivo respecto de los periodos comprendidos entre el 30 de junio de 1995 al 30 de junio de 2013 contenidos en la factura N° 69123 de fecha 14 de enero de 2015, cuyo valor asciende a la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE QUINIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$2.247.515)** por concepto de capital, más los intereses de mora que se causaron desde que se hizo exigible la obligación hasta la fecha en la que se acaeció la prescripción, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del proceso de cobro coactivo N° 2015-0132, en contra de la señora NELSY ELENA ARRIETA BORRERO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 39.059.637, por la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$346.302)** por concepto de capital, más los intereses de mora que se causen desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a la señora NELSY ELENA ARRIETA BORRERO, conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiéndole que contra el mismo no procede recurso alguno según lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

APD

Continuación de la Resolución "Por medio del cual se decide una solicitud de prescripción de la acción de cobro dentro del proceso de cobro coactivo N° 2015-0132"

ARTÍCULO CUARTO: LIBRAR los oficios correspondientes dirigidos a la Secretaría General, la Vicepresidencia de Integración Productiva y a la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras en Gran Escala del Ríofrío "ASORIOFRÍO", para los fines pertinentes

Dado en Bogotá a los, 28 días del mes de septiembre de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARCELA MORALES CALDERÓN
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: Diana Pilar Díaz Torres – Abogada Oficina Jurídica

